

San Isidro, 13 de Agosto de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES



VISTOS:

El Informe N° 083-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 816-2023-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 002-2024-SANIPES/JSM-OAJ e Informe N° 000284-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 291-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, establece que esta entidad, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas;

Que, asimismo, el artículo 7 del referido Reglamento señala que, dicho sistema tiene bajo su ámbito nueve (09) medios, entre ellos el de "La calidad en las regulaciones", el cual tiene como propósito que la regulación sea un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basada en evidencia, racionalidad,

evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas, con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad; así como, por Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad; en el cual se establece como lineamiento prioritario incorporar el Análisis de Impacto Regulatorio en el proceso de producción normativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1565, se aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, cuyo objetivo es fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas; y en cuyo artículo 3 se establece que es de aplicación a las entidades del Poder Ejecutivo que cuentan con potestad para aprobar y/o proponer disposiciones normativas de carácter general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; en cuyo inciso 1 del numeral 18.1 del artículo 18 establece que, para el diseño y elaboración del proyecto regulatorio, la entidad pública es responsable de organizar equipos multidisciplinarios de trabajo en base a la necesidad y complejidad de la materia a desarrollar en el AIR Ex Ante, en el marco de los lineamientos que se establezcan en el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante;

Que, mediante el inciso 2 de la Sección IV del “Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, establece que los Equipos técnicos multidisciplinarios de las entidades públicas son designados en cada entidad para desarrollar los AIR. Para conformar estos equipos se establecen los siguientes criterios: experiencia en la elaboración e implementación de regulaciones; contar con profesionales de diversas disciplinas que colaboren al análisis integral del AIR, que incluyen, pero no se limitan a abogados, economistas, metodólogos, etc., y; profesionales comprometidos con la Mejora de la Calidad Regulatoria en el Perú;

Que, mediante el Memorando N° 816-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 083-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, que señala que es pertinente y necesario que se conforme el nuevo Equipo Técnico Multidisciplinario del Análisis de Impacto Regulatorio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, mediante acto resolutivo emitido por la Presidencia Ejecutiva, considerando su rol de responsable de conducir y supervisar la mejora de calidad regulatoria dentro de la entidad y dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2022-SANIPES/PE;

Que, mediante Informe N° 000284-2024-SANIPES/OAJ el cual hace suyo el Informe N° 002-2024-SANIPES/JSM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto administrativo por el que resuelva conformar el nuevo Equipo Técnico Multidisciplinario del Análisis de Impacto Regulatorio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y deje sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2022-SANIPES/PE;

Que, el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; la Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo Técnico Multidisciplinario de Análisis de Impacto Regulatorio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTE	ÓRGANO QUE REPRESENTA	Rol
Norma Diana Gutiérrez Laque	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro y Coordinadora
Lillian Elena Mariñas Silva	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro
Karla Lucero Ibarra Arregui	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Robert Ali Lorenzo Mendizábal	Oficina de Administración	Miembro
Miguel Angel Chauca Apaza	Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro
Anghela Vanessa Mogollón Calderón	Dirección de Sanidad e Inocuidad	Miembro
Carla Calizaya Limaco	Dirección de Sanidad e Inocuidad	Miembro
César Miguel Mejía Soria	Dirección de Normatividad	Miembro
Evelyn Lisseth Chávez Linares	Dirección de Habilitaciones y Certificaciones	Miembro
Noemi Diana Arauco Mayorga	Dirección de Habilitaciones y Certificaciones	Miembro
Carlo Javier Ruiz Hidalgo	Dirección de Fiscalización Sanitaria	Miembro
Christian Rebatta Quintanilla	Dirección de Fiscalización Sanitaria	Miembro
Eduard Villalobos Infantes	Dirección de Fiscalización Sanitaria	Miembro
Josué Alexander Fiestas Fiestas	Dirección de Fiscalización Sanitaria	Miembro

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2022-SANIPES/PE, a partir de la fecha.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades de organización del SANIPES brindar las facilidades, apoyo, colaboración y/o asesoramiento al “Equipo Técnico

Multidisciplinario de Análisis de Impacto Regulatorio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”, cuando este lo requiera para el cumplimiento de sus funciones conforme a la normativa de Mejora de la Calidad Regulatoria vigente.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico Multidisciplinario del Análisis de Impacto Regulatorio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.gob.pe/sanipes) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y publíquese

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera